JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2023-00489-00

Se pone en conocimiento para los fines pertinentes, el certificado de tradición expedido por la ORIP de Armenia, donde consta la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble objeto de garantía hipotecaria perseguido en el asunto (A.013).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita sobre el inmueble gravado con hipoteca, procede el Juzgado a disponer **el SECUESTRO del bien en cuestión, distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 280-217523** de la ORIP de esta ciudad, de propiedad del demandado JAMES ZORRILLA AGUIRRE, y ubicado en la “CL 47 # OCCIDENTE – 39 71 PROYECTO BRISAS DEL CAMPO CO 2 CO BRISAS DEL CAMPO BIS APTO H 302 TORRE H”, Vereda Montevideo de Armenia Q.

Con fundamento en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., se COMISIONA a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA para llevar a cabo la diligencia, a quien se le librará el despacho comisorio del caso, facultándolo para delegar en quien corresponda; en el acta deberá quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia del auxiliar de la justicia.

Como secuestre el despacho designa a AUXIALIANZA S.A.S / RUTH DANIELA ABRIL, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el juzgado, y quien se localiza en la "CALLE 67 No. 29 - 39 de Bogotá", correo auxialianza.sas@gmail.com , teléfono 3027365936; fijándole como honorarios provisionales la suma equivalente a 7 SMDLV, los cuales deberá cancelar la parte demandante al momento de la diligencia.

Se le indica al comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso. Así mismo, al apoderado judicial de la parte actora se le autoriza para allegar ante el funcionario que vaya a practicar la diligencia de secuestro, los anexos pertinentes. Por el Centro de Servicios, líbrese el despacho comisorio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.

(Estado Nro.182 del 24 de noviembre de 2023)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **460294fc565a9880abc639389d64a199b460db15e0a8bf66fa27a6c3eff6ba32**

Documento generado en 23/11/2023 09:22:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica